



Resolución Jefatural de Administración

N° 00073 -2020-MTC/20.2

Lima, 04 AGOSTO 2020

VISTOS: Los Contratos N° 002, 003 y 004-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA de fecha 28.02.2018, el Contrato 001-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA de fecha 1.03.2018, la Carta S/N de fecha 29.01.2019, la Carta N° 002-2019-CONSTRUCTORA LULO TAIPE-G de fecha 13.02.2019, la Carta N° 001-2019/OCV-CAV de fecha 13.02.2019, la Carta N° 001-2019/OCF-RPC de fecha 13.02.2019, los Informes N° 028, 029, 030 y 031-2019-MTC/20.24.13/CPAV/SUB/MMTO-AD/IZCUCHACA de fecha 14.02.2019, el Memorándum N° 192-2019-MTC/20.24.13-HVCA de fecha 5.03.2019, el Memorándum N° 1629-2019-MTC/20.23.2 de fecha 10.04.2019, el Memorándum N° 1972-2019-MTC/20.23.2 de fecha 26.04.2019, el Informe N° 2373-2019-MTC/20.4 de fecha 02.05.2019, el Memorándum N° 788-2019-MTC/20.7.6.12-HVCA de fecha 20.08.2019, el Memorándum N° 002-2020-MTC/20.24.13-HVCA de fecha 3.01.2020, el Memorándum N° 275-2019-MTC/20.23.2 de fecha 21.01.2020, el Informe N° 791-2020-MTC/20.4 de fecha 28.01.2020, el Memorándum N° 594-2020-MTC/20.23.2 de fecha 7.02.2020, el Informe Técnico N° 0023-2020-MTC/20.2.4 de fecha 22.05.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 22 de febrero de 2018, el Supervisor III de la Unidad Zonal XII – Huancavelica (en adelante, **el Área Usuaria**) mediante Informe N° 048-2018-MTC/CPAV/SUP/MMTO-ADM-DIRECTA-(IZCUCHACA) comunicó a la Jefatura de la misma que en la carretera Emp. PE-3S: Izcuchaca – Huancavelica – Plazapata – Castrovirreyna – Ticrapo – Pamparo y Santa Inés – Pilpichaca – Rumichaca, había en aquella fecha, sectores muy dañados con baches profundos y, en algunos sectores, hubo pérdida total de la solución básica en un total de 24, 345.75 m³, entre las cuales, se encontraba la Emergencia Vial N° 01-2018, correspondiente al sector denominado “Huancavelica – Lachoj”; por lo que, recomendó que dichas emergencias sean tomadas en cuenta, siendo necesario para ello que se solicite y gestione su atención;

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, el Área Usuaria y la empresa **CONSTRUCTORA LULO TAIPE S.A.C.**, suscribieron el Contrato N° 002-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA para la contratación del “*Servicio de mano de obra para bacheo de huellas profundas para la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provías Nacional*” (en adelante, **el Servicio de mano de obra**), por el monto de S/ 21 617.62 (Veintiún mil seiscientos diecisiete con 62/100 Soles), estableciéndose que el servicio de bacheo sería en 2 175 m³ de la carretera, según los Términos de Referencia, en un plazo de once (11) días calendarios, quedando a cargo del Área Usuaria, el otorgamiento de la conformidad;

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, el Área Usuaria y el señor **CARLOS ARQUÍNIVA VÁSQUEZ** suscribieron el Contrato N° 003-2018-MTC/20.10.2-HUANCAVELICA para la contratación del “*Servicio de un (01) operador de camión volquete para la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provías Nacional*” (en adelante, **el Servicio de operador de camión volquete**), por el monto de S/ 1 063.33 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles), estableciéndose, según los Términos de Referencia, que el plazo de ejecución sería de once (11) días calendarios, quedando a cargo del Área Usuaria, el otorgamiento de la conformidad;

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, el Área Usuaria y el señor **ROBERTH PARI CASTRO** suscribieron el Contrato N° 004-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA para la contratación del “*Servicio de un (01) operador de cargador frontal para la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provías Nacional*” (en adelante, **el Servicio de operador de cargador frontal**), por el monto de S/ 1 063.33 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles), estableciéndose, según los Términos de Referencia, que el plazo de





Resolución Jefatural de Administración

N° 00073 -2020-MTC/20.2

Lima, 04 AGOSTO 2020

ejecución sería de once (11) días calendarios, quedando a cargo del Área Usuaria, el otorgamiento de la conformidad;

Que, con fecha 1 de marzo de 2018, el Área Usuaria y la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 001-2018-MTC/20.10.12-HUANCANELICA para la "Adquisición de Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+00 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Proviás Nacional" (en adelante, **la Adquisición de combustible Diesel B5**), a fin de que ésta última provea a la primera un total de 342.50 galones de combustible Diesel B5, por el monto de S/ 4 281.50 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 50/100 Soles), lo que debía ejecutarse, según las Especificaciones Técnicas, en un plazo de tres (3) días calendarios, quedando a cargo del Área Usuaria, el otorgamiento de la conformidad;

Que, con fecha 17 de mayo de 2018, mediante el Memorándum N° 332-2018-MTC/20.6.7.12, el Área Usuaria solicitó a la entonces Unidad Gerencial de Conservación (ahora, **Subdirección de Conservación**) la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 18 024.67 (Dieciocho mil veinticuatro con 67/100 Soles), a fin de atender los pagos derivados de la Emergencia Vial N° 01;

Que, con fecha 13 de junio de 2018, mediante el Memorándum N° 3137-2018-MTC/20.7, la referida Unidad Gerencial de Conservación comunicó las observaciones realizadas a la solicitud efectuada por el Área Usuaria mediante Memorándum N° 332-2018-MTC/20.6.7.12, a fin de que ésta realice la subsanación correspondiente;

Que, con fecha 10 de julio de 2018, mediante el Memorándum N° 477-2018-MTC/20.6.7.12-HCVA, el Área Usuaria volvió a solicitar a la referida Subdirección de Conservación la certificación de crédito presupuestario anotada en el precitado Memorándum 332-2018-MTC/20.6.7.12 de fecha 17.05.2018, con el objeto de realizar el pago pendiente a los proveedores por las prestaciones hechas en la atención de la Emergencia Vial N° 01;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2018, mediante el Memorándum N° 6067-2018-MTC/20.7, la Subdirección de Conservación comunicó las observaciones realizadas al requerimiento de emisión de certificación efectuada por el Área Usuaria, a fin de que ésta realice la subsanación correspondiente;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2018, mediante el Memorándum N° 910-2018-MTC/20.6.7-HVCA, el Área Usuaria reiteró su solicitud de emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/. 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles), a fin de atender el pago de la Emergencia Vial N° 01;



Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el Informe N° 5017-2018-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada a través de la Certificación SIAF N° 0000004571, por el monto de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles);

Que, con fecha 29 de enero de 2019, mediante la Carta S/N, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO ESPINOZA ORÉ HNOS. S.R.L.** presentó la Factura 001 N° 00010955 de fecha 29.01.2019, por la suma total de S/ 4 281.25 (Cuatro doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles) por la Adquisición de combustible Diesel B5 en el marco de la ejecución del Contrato N° 001-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA de fecha 01.03.2018;

Que, con fecha 13 de febrero de 2019, mediante la Carta N° 001-2019/OCV-CAV, el Sr. **CARLOS ARQUÍÑIVA VÁSQUEZ** presentó su Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-44 del 25 de enero de 2019, por la suma total de S/ 1 063.00 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles), por la prestación del Servicio de operador de camión volquete en el marco de ejecución del Contrato N° 003-2018-MTC/20.10.2-HUANCAVELICA de fecha 28.02.2018;

Que, con fecha 13 de febrero de 2019, mediante la Carta N° 002-2019-CONSTRUCTORA LULO TAIPE-G, la empresa **CONSTRUCTORA LULO TAIPE S.A.C.** presentó su Factura Electrónica N° E001-25 de fecha 25.01.2019, por la suma de S/ 21 617.62 (Veintiún mil seiscientos diecisiete con 62/100 Soles), por la prestación del Servicio de mano de obra en el marco de ejecución del Contrato N° 002-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA de fecha 28.02.2018;

Que, con fecha 13 de febrero de 2019, mediante la Carta N° 001-2019/OCF-RPC, el Sr. **ROBERTH PARI CASTRO** presentó el Recibo por Honorarios Electrónico N° E-001-44 de fecha 25.01.2019, por la suma total de S/ 1 063.00 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles), por la prestación del Servicio de operador de cargador frontal en el marco de ejecución del Contrato N° 004-2018-MTC/20.10.12-HUANCAVELICA de fecha 28.02.2018;

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante el Informe N° 028-2019-MTC/20.24.13/CPAV/SUB/MMTO-AD/IZCUCACHA, el Área Usuaria emitió la conformidad de la Adquisición de combustible Diesel B5 a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO ESPINOZA ORÉ HNOS. S.R.L.**, precisando que dicho proveedor no incurrió en penalidad y que hasta el 31.12.2018, no se contaba con la certificación presupuestal para realizar el pago correspondiente; por lo que, el comprobante de pago recién se emitió el 29.01.2019, siendo así, indicó que debe realizarse el pago por el monto de S/ 4 281.25 (Cuatro doscientos ochenta y uno con 25/100 Soles);

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante el Informe N° 029-2019-MTC/20.24.13/CPAV/SUB/MMTO-AD/IZCUCACHA, el Área Usuaria emitió la conformidad del Servicio de mano de obra a favor de la empresa **CONSTRUCTORA LULO TAIPE S.A.C.**, precisando que dicho proveedor no incurrió en penalidad y que hasta el 31.12.2018, no se contaba con la certificación presupuestal para realizar el pago correspondiente; por lo que, el comprobante de pago recién se emitió el 25.01.2019, siendo así, indicó que debe realizarse el pago por el monto de S/ 21 617.62 (Veintiún mil seiscientos diecisiete con 62/100 Soles);

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante el Informe N° 030-2019-MTC/20.24.13/CPAV/SUP/MMTO-AD/IZCUCACHA, el Área Usuaria emitió la conformidad del Servicio de operador de camión volquete a favor del Sr. **CARLOS ARQUÍÑIVA VÁSQUEZ**, precisando que dicho proveedor no incurrió en penalidad y que hasta el 31.12.2018, no se contaba con la certificación presupuestal para realizar el pago correspondiente; por lo que, el comprobante de pago recién se emitió el 25.01.2019, siendo así, indicó que debe realizarse el pago por el monto de S/ 1 063.00 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles);





Resolución Jefatural de Administración

N° 00073 -2020-MTC/20.2

Lima, 04 AGOSTO 2020

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, mediante el Informe N° 031-2019-MTC/20.24.13/CPAV/SUP/MMTO-AD/IZCUCHACA, el Área Usuaría emitió la conformidad del Servicio de operador de cargador frontal a favor del Sr. **ROBERTH PARI CASTRO**, precisando que dicho proveedor no incurrió en penalidad y que hasta el 31.12.2018, no se contaba con la certificación presupuestal para realizar el pago correspondiente; por lo que, el comprobante de pago recién se emitió el 25.01.2019, siendo así, indicó que debe realizarse el pago por el monto de S/ 1 063.00 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles);

Que, con fecha 14 de febrero de 2019, el Supervisor III del Área Usuaría comunicó a la Jefatura de la misma que la Certificación de Crédito Presupuestario 2018 para efectuar los pagos de las prestaciones hechas por los proveedores en la atención de la Emergencia Vial N° 01, le había sido notificada por correo electrónico el 02.01.2019; por lo que, no se pudo realizar la cancelación de los compromisos asumidos, resultando necesario que se solicite la aprobación del crédito devengado por la adquisición de bienes y servicios dados durante la referida emergencia vial;

Que, con fecha 27 de febrero de 2019, el Jefe del Área Usuaría comunicó al Supervisor III de la misma que se había advertido observaciones en su solicitud las cuales debían ser subsanadas;

Que, con fecha 04 de marzo de 2019, mediante el Informe N° 073-2019-MTC/20.24.13/CPAV/SUP/MMTO-AD/IZCUCHACA, el Supervisor III del Área Usuaría procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Jefatura de la misma;

Que, con fecha 05 de marzo de 2019, mediante el Memorándum N° 192-2019-MTC/20.24.13-HVCA, el Área Usuaría solicitó a la Subdirección de Operaciones la aprobación del Crédito Devengado de la Emergencia Vial N° 01, por el monto de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles);

Que, con fecha 10 de abril de 2019, mediante el Memorándum N° 1629-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 16 571.11 (Dieciséis mil quinientos setenta y uno con 11/100 Soles), a fin de atender los pagos pendientes de las prestaciones derivadas en la atención de la Emergencia Vial N° 01;

Que, con fecha 12 de abril de 2019, mediante el Informe N° 2051-2017-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal a través del registro SIAF N° 0000002428, por el monto de S/ 16 571.11 (Dieciséis mil quinientos setenta y uno con 11/100 Soles);

Que, con fecha 26 de abril de 2019, mediante el Memorándum N° 1972-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la ampliación a la Certificación Presupuestal N° 0000002428, de S/ 16 571.11 (Dieciséis mil quinientos setenta y uno



con 11/100 Soles) a S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles), con el objeto de poder saldar la deuda derivada de las prestaciones requeridas durante la Emergencia Vial N° 01;

Que, con fecha 2 de mayo de 2019, mediante el Informe N° 2373-2019-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal a través del registro SIAF N° 00002629, por el monto de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles);

Que, con fecha 11 de junio de 2019, mediante el Memorándum N° 2974-2019-MTC/20.23.2, el Área Usuaria solicitó a la Oficina de Administración que revise la documentación remitida con el Informe N° 0129-2019-MTC/20.23.2.4.KIHC, a fin de que se reconozcan los gastos de ejercicios anteriores, en específico, aquellos referidos a la Emergencia Vial N° 01;

Que, con fecha 13 de junio de 2019, mediante el Memorándum N° 2366-2019-MTC/20.2.4, el Área de Logística observó la documentación remitida por el Área Usuaria, señalando que no se aprecia los documentos que sustentan la relación contractual entre la Entidad y los distintos proveedores, así como, tampoco, se cuenta con los comprobantes de pago que habrían sido presentados por estos en el ejercicio fiscal 2018;

Que, con fecha 3 de julio de 2019, mediante el Memorándum N° 603-2019-MTC/20.24.13-HVCA, el Área Usuaria remitió la documentación solicitada que acredita la relación contractual con los proveedores que atendieron la Emergencia Vial N° 01, precisando que estos no emitieron comprobantes de pago en el año 2018, debido a que manifestaron que la emisión de los mismos los afectaría económicamente, en tanto se encontrarían sujetos a declarar y pagar impuestos por un servicio que aún no había sido cancelado;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante el Memorándum N° 324-2019-MTC/20.2.2, la Unidad de Contabilidad y Finanzas devolvió el expediente administrativo al Área Usuaria, señalando que en el Informe N° 021-2019-MTC/20.2.2.MACS, se precisaron las razones por las que dicha oficina no se encontraba conforme con la documentación remitida para atender a lo solicitado por esta última;

Que, con fecha 20 de agosto de 2019, mediante el Memorándum N° 788-2019-MTC/20.7.6.12-HVCA, el Área Usuaria remitió la subsanación de las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, señalando que las causales que generaron el crédito devengado son las siguientes: (i) incumplimiento de los plazos de presentación de la emergencia por parte del Área Usuaria; (ii) la absolución de las observaciones formuladas por la Subdirección de Conservación por parte del Área Usuaria durante el año 2018; y, (iii) la Certificación Presupuestal 2018 fue otorgada en forma extemporánea, siendo notificada el 2 de enero de 2019 mediante correo electrónico;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, mediante el Memorándum N° 434-2019-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas, en virtud de lo señalado en el Informe N° 030-2019-MTC/20.2.2.MACS, informó que la documentación que sustenta el trámite de devengado del año 2018, se encuentra conforme a lo previsto en el Anexo N° 22 de la Directiva N° 011-2011-MTC/20.2.4;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el Memorándum N° 5387-2019-MTC/20.2.4, el Área de Logística observó que faltaba adjuntar los partes diario originales de los señores Carlos Arquíñiva Vásquez y Roberth Pari Castro;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2019, mediante el Memorándum N° 1283-2019-MTC/20.24.13-HVCA, remitió los partes diario originales de los señores Carlos Arquíñiva Vásquez y Roberth Pari Castro;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el Memorándum N° 4071-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración remitió a la Subdirección de Operaciones el Informe N° 571-2019-





Resolución Jefatural de Administración

N° 00073 -2020-MTC/20.2

Lima, 04 AGOSTO 2020

MTC/20.2.4.2 de la Coordinación de Ejecución Contractual del Área de Logística, a través del cual le comunicó que los pedidos de pago a los proveedores de la Emergencia Vial N° 01 corresponderían ser gestionados como Devengado 2019; por lo que, al estar en vigencia sus contratos, el Área Usuaria debía proceder con realizar los trámites necesarios para llevar a cabo los pagos respectivos;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el Memorándum N° 7343-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones remitió el expediente de la referencia al Área Usuaria, en virtud, de las observaciones hechas por parte del Área de Logística de la Oficina de Administración, a efectos de que, proceda a subsanarlas y realice el trámite correspondiente;

Que, con fecha 03 de enero de 2020, mediante el Memorándum N° 002-2020-MTC/20.24.13-HVCA, el Área Usuaria solicitó a la Subdirección de Operaciones la aprobación del Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 derivado de la atención de la Emergencia Vial N° 01-2018, a fin de proceder a cancelar las prestaciones hechas por los proveedores cuyo importe total asciende a S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles);

Que, con fecha 20 de enero de 2020, mediante el Informe N° 009-2019-MTC/20.23.2.KIHC, el Área Usuaria, en virtud, de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Jefatura del Área de Mantenimiento y Emergencias Viales, requirió a la Subdirección de Operaciones prosiga con el trámite del reconocimiento de crédito devengado 2019 a favor de los proveedores de la Emergencia Vial N° 01-2018, toda vez que, se ha advertido el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa; siendo ello así, solicitó se tramite ante la Oficina de Planeamiento y presupuesto – OPP, la respectiva certificación presupuestal cuyo importe asciende a S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles);

Que, con fecha 21 de enero de 2020, mediante el Memorándum N° 275-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la certificación presupuestal por el importe S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles) con cargo al presente ejercicio presupuestal (2020), a fin de realizar el pago de los gastos reconocidos en la atención de la Emergencia Vial N° 01;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, mediante el Informe N° 791-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Operaciones que la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para atender su requerimiento; por lo que, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001411 por el importe de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles);

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante el Memorándum N° 594-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Administración que, en virtud, del otorgamiento de la opinión favorable del Área Usuaria, se apruebe el reconocimiento de crédito devengado 2019 a favor de los proveedores de la Emergencia Vial N° 01-2018, por un importe total de S/ 28 025.53 (Veintiocho



mil veinticinco con 53/100 Soles), toda vez que, se ha cumplido con lo estipulado en la Directiva N° 011-2011-MTC/20 - "Procedimientos para el Manejo, Ejecución y Control de los Fondos por encargo de las Unidades Operativas". Para mayor detalle, remitió el Informe N° 010-2020-MTC/20.23.2.4.JPGZ de fecha 04.02.2020;

Que, con fecha 22 de mayo de 2020, mediante Informe Técnico N° 0023-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de los proveedores, la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.**, la **CONSTRUCTORA LULO TAPE S.A.C.** y los señores **CARLOS ARQUÍÑIVA VÁSQUEZ** y **ROBERTH PARI CASTRO**, por un importe total de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, toda vez que, según indica, existe obligaciones de pago de parte de PROVIAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09.11.2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.**, la **CONSTRUCTORA LULO TAPE S.A.C.** y los señores **CARLOS ARQUÍÑIVA VÁSQUEZ** y **ROBERTH PARI CASTRO**, por un importe total de S/ 28 025.53 (Veintiocho mil veinticinco con 53/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente de las prestaciones derivadas de los Contratos N° 001, 002, 003 y 004-2018-MTC/20.10.12-HUANCVELICA, respectivamente, durante la atención de la Emergencia Vial N° 01-2018 - "Bacheo de huellas profundas, tramo Huancavelica – Lachocc (Km. 79+000 al 96+000), Ruta PE-26, Lachocc – Chonta (Km. 165+000) Ruta PE-28D", conforme al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	PRESTACIÓN	IMPORTE
1	ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPINOZA ORE HNOS S.R.L.	Adquisición de 342.50 galones de combustible Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provias Nacional".	S/ 4 281.50 (Cuatro mil doscientos ochenta y uno con 50/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.
2	CONSTRUCTORA LULO TAPE S.A.C.	"Servicio de mano de obra para bacheo de huellas profundas para la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provias Nacional".	S/ 21 617.62 (Veintiún mil seiscientos diecisiete con 62/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.
3	CARLOS ARQUÍÑIVA VÁSQUEZ	"Servicio de un (01) operador de camión volquete para la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Provias Nacional".	S/ 1 063.33 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles), incluidos los impuestos de ley





Resolución Jefatural de Administración

Nº 00073 -2020-MTC/20.2

Lima, 04 AGOSTO 2020

4	ROBERTH PARI CASTRO	"Servicio de un (01) operador de cargador frontal para la Emergencia Vial N° 01, Bacheo de huellas profundas sector: Huancavelica – Lachocc Km. 79+000 al 96+000 ruta PE-26 Lachocc – Chonta Km. 165+000 al 137+000 ruta PE-28D de la carretera Emp. PE-3S (Izcuchaca) – Huancavelica – Plazapata – Santa Inés – Castrovirreyna – Pampano de la Unidad Zonal XIII Huancavelica de Proviás Nacional".	S/ 1 063.33 (Mil sesenta y tres con 33/100 Soles), incluidos los impuestos de ley
---	------------------------	--	--

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal XIII – Huancavelica para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
Jefe de la Oficina de Administración
Proviás Nacional

